

RESOLUCIÓN N° 67 de 19 JUL 2019

*"Por medio de la cual se delegan algunas funciones propias del Secretario General de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en materia administrativa y la ordenación del gasto y demás actividades inherentes en relación con los posibles incumplimientos contractuales"*

*En el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el numeral 1° del artículo 22 del Decreto 588 de 2017, y en especial las conferidas por el artículo 40 del Acuerdo No. 002 de 2017, y*

**CONSIDERANDO**

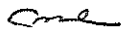
Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que de acuerdo con la Sentencia de Constitucionalidad (C-036 de 2005), son elementos constitutivos de la delegación los siguientes: (i) la transferencia de funciones de un órgano a otro; (ii) que la transferencia de funciones se realice por el órgano titular de la función; (iii) que dicha transferencia cuente con una previa autorización legal; (iv) y que el órgano que confiera la delegación pueda siempre y en cualquier momento reasumir la competencia. (iv) El delegado deberá presentar un informe a través del cual indique las actividades que ha realizado respecto de las funciones delegadas.

Que mediante el Artículo 2° transitorio del Acto legislativo 001 de 2017, se crea La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición como un ente autónomo del orden nacional con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeta a un régimen legal propio.

Que el Secretario General de la Comisión en el marco de las funciones atribuidas mediante el numeral 1° y 5° del Artículo 22 del Decreto 588 de 2017, *"Ejercer la representación legal de la CEV, en esa medida, como ordenador del gasto celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para el buen funcionamiento de la CEV, y representar judicialmente a la CEV en los procesos y demás acciones legales que se instauran en su contra o que deba promover la institución, para lo cual podrá conferir poder o mandato"*.

Que en aras de prevalecer, los principios de la función administrativa, en especial los de celeridad y economía, y de igual manera preponderar la correcta funcionalidad de la



Comisión de la Verdad, frente los posibles incumplimientos por parte de los Contratistas, se hace necesario delegar en el Asesor 4 de la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual, la representación legal y ordenación del gasto sobre las funciones administrativas inherentes al cumplimiento de los procedimientos internos de la Comisión para realizar todas las acciones concernientes frente a los incumplimientos contractuales.

Que en mérito de lo expuesto;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO-:** Delegar en el Asesor 4 de la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual, la representación legal y ordenación del gasto de las funciones administrativas inherentes al cumplimiento de los procedimientos para realizar todas las acciones concernientes frente a los incumplimientos contractuales, las cuales son:

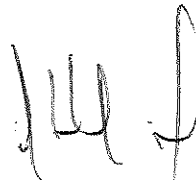
1. Adelantar los actos pertinentes cuando se tenga conocimiento de posibles incumplimientos contractuales.
2. Requerir a los supervisores, contratistas y demás personal que se considerare pertinente para obtener información y/o documentación sobre los casos de posibles incumplimientos contractuales.
3. Expedir los actos administrativos y realizar los trámites tendientes a resolver y/o ordenar, según sea el caso, las acciones pertinentes para garantizar las estipulaciones contractuales, en casos de posible incumplimiento y para iniciar acciones que haya a lugar frente a los contratistas que estén incumpliendo las estipulaciones contractuales.
4. Adelantar las acciones pertinentes a la declaratoria de siniestro y efectividad de la garantía única de cumplimiento y sus respectivos amparos.
5. Notificar y Comunicar a los contratistas, sobre las decisiones efectivamente resueltas y/o ordenadas sobre las acciones de la Comisión frente a los posibles incumplimientos contractuales.
6. Suscribir las actas de transacción o Compensación por concepto de pagos y los demás actos inherentes a la autorización del pago de las mismas.
7. Suscribir las actas de compromiso derivadas de las audiencias de supervisión.
8. Las demás actuaciones relacionadas, que garanticen la correcta actuación de la Comisión frente a los incumplimientos contractuales.

**ARTICULO SEGUNDO-**: En caso de ausencia temporal del delegatario, el Secretario General podrá a través de resolución delegar las actividades en cabeza de otro servidor público.

**ARTICULO TERCERO-**: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C, el 19 JUL 2019



**MAURICIO KATZ GARCÍA**  
Secretario General

Aprobó: Clara María Mojica Cortes - (Responsable de la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual)   
Proyectó: Juan Carlos Gómez Bautista (Oficina de Planeación y Proyectos) 

